

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00116

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup> y la documental aportada, se tiene por revocado el mandato otorgado al profesional del derecho que representa a los accionantes<sup>2</sup> y, en su lugar, se reconoce personería para actuar al abogado Wilfren Ochoa Mesa como apoderado judicial del citado extremo procesal, para los efectos del poder conferido<sup>3</sup> y en consonancia con los artículos 74, 76 y 77 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud elevada por el señor *Nelson Aldana* [quien dice ser abogado], tendiente que se le permita el acceso al expediente de la referencia<sup>4</sup>, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del estatuto procesal general, se deniega la misma ya que (i) no se han notificado los demandados y (ii) no ha acreditado su calidad de abogado ni explica cuál es el interés que tiene en el asunto. Por secretaría absténgase de permitir el ingreso al proceso de personas que no estén autorizadas por el aludido canon normativo.

De otra parte, se insta a la demandante Martha Jeannette Vargas Ayala que eleve sus peticiones y actúe en este trámite a través de su apoderado judicial, tal como lo exige el artículo 73 *ejusdem* o, en su defecto, allegue prueba de que es profesional del derecho.

Teniendo en cuenta el estado del proceso y lo dispuesto en proveídos del 20 de agosto de 2021 y 24 de octubre de 2022<sup>5</sup>, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a notificar en debida forma a los demandados y allegue las constancias del caso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibídem*.

Por Secretaría contabilícese el plazo otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Documento 039 del expediente digital.

<sup>2</sup> Documentos 028 y 029.

<sup>3</sup> Documentos 033 a 035.

<sup>4</sup> Documento 036.

<sup>5</sup> Documentos 012 y 027.

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 63  
fijado el 23 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 501d4ded39c986c98c610b167a13d5ceab90df8310b387234d7c5eae9cdb580b  
Documento generado en 19/05/2023 12:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>